

Resultando que con fecha 26 de enero de 1981, en escritura pública autorizada por el Notario de Madrid don Manuel Ramos Armero, fue constituida la expresada fundación por doña Carmen García Bloise y ocho personas más, incorporándose a la misma los Estatutos por los que se ha de regir, cuyo domicilio se señala en García de Paredes, número 2, en Madrid, y cuyo objeto principal es el fomento, promoción y desarrollo del trabajo, tanto individual como de grupo o comunitario, a través de actividades variadas, tales como culturales y deportivas, desarrollo de la personalidad, tiempo libre, legislación social, técnicas modernas de trabajo social, publicaciones, exposiciones, etcétera, y la creación de una biblioteca y un centro de formación social.

Resultando que, inicialmente, se dota a la institución con una aportación de 180.000 pesetas, por partes iguales de todos los fundadores, y que su representación y gobierno se encomienda a un Patronato, que en principio se integra por un Presidente y un Secretario, designándose para tales cargos a don José Luis Moreno Llorente y a don Carlos Revilla Rodríguez, que aceptan expresamente sus cargos;

Resultando que a la escritura fundacional y complementarias, incorporan a este expediente la documentación relativa a depósito bancario del capital inicial, presupuesto para el primer ejercicio con su estudio económico y programa de actividades, y que el capital inicial se halla depositado en Entidad bancaria a nombre de la fundación;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 442/1981, de 8 de marzo, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103,4 del Reglamento de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se estiman esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en los artículos 1.º, 6.º y 7.º del Reglamento de 1972, correspondiendo a la fundación que nos ocupa la naturaleza mixta de promoción y de servicio, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.º, 3.º y 4.º del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Que se reconozca, clasifique e inscriba, como fundación cultural privada de promoción y servicio, la denominada «Solidaridad Democrática», con el domicilio antes señalado.

Segundo.—Que se encomiende su representación y gobierno al Patronato igualmente designado.

Tercero.—Que se apruebe su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Eugenio Nasarre Goicoechea

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

2532

*ORDEN de 28 de diciembre de 1981 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada, de promoción y servicio, la denominada «Fundación Museo Evaristo Valle».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la «Fundación Museo Evaristo Valle», y;

Resultando que doña María Rodríguez del Valle falleció en Madrid el día 20 de mayo de 1981, habiendo otorgado última disposición testamentaria ante el Notario de Madrid, don Miguel Mestanza Fraguero el 14 de mayo del mismo año, estableciendo en a cláusula cuarta la creación de una fundación cultural privada cuya carta fundacional debían otorgar las personas designadas como Patronos, los cuales habían de poner en marcha la fundación dentro de los seis meses siguientes al fallecimiento de la testadora;

Resultando que, en cumplimiento de la voluntad testamentaria, por los nombrados herederos y albaceas contadores partidores se procedió a otorgar escritura de manifestación parcial de herencia, legado y establecimiento de fundación ante el mismo Notario en Madrid el día 6 de octubre de 1981;

Resultando que en la misma cláusula cuarta, apartado d), nombra como Patronos a sus sobrinos y herederos, doña Angelita, doña María, don Guillermo, don Gilberto y doña Aurelia García-Tuñón Rodríguez y doña Carmen, don Joaquín y doña Teresa Planell Rodríguez, e igualmente vocales del Patronato a doña Encarnación Rubiá-Lafuente, don Guillermo Rodríguez Quirós y don Julián García Fernández, siendo suplente de cualquiera de estos tres, para los casos de fallecimiento, renuncia, incapacidad o ausencia, don Rafael Muñoz-Murillo Pareja;

Resultando que los bienes hereditarios que han de quedar afectados como dotación de la fundación son los siguientes:

Bienes inmuebles: Posesión de recreo en la parroquia de Somió (Gijón), valorada en 18.911.917 pesetas; valores por un importe total en efectivo de 40.000.000 de pesetas; obras pictóricas de Evaristo Valle, valoradas en 25.000.000 de pesetas, lo que arroja un capital inicial de 81.911.917 pesetas;

Resultando que siendo el deseo de la testadora el perpetuar la memoria del que fue gran pintor asturiano, su tío don Evaristo Valle, los Patronos nombrados por la misma dejan constituida la fundación con el objeto exclusivo de exponer, mantener y conservar a disposición de los actuales y futuros amantes de la pintura y de los estudiosos, la obra pictórica de Evaristo Valle, y, en general, la promoción de toda actividad cultural, relacionada con el arte, y, en particular, con la obra de tan eximio pintor, fijando su domicilio en «La Redonda», Somió (Gijón), Camino de las Delicias;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972, y los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 442/1981, de 8 de marzo, y las disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo han sido aportados cuantos datos y documentos pueden considerarse esenciales por el precitado Reglamento de 1972;

Considerando que, conforme a lo prevenido en el artículo 103 del propio Reglamento, y a las facultades reconocidas en el Real Decreto 1762/1979, es de la competencia de este Departamento el reconocimiento, clasificación e inscripción de las fundaciones de carácter cultural, correspondiendo a la que nos ocupa la de promoción y servicio, según el contenido de los artículos 2, 3 y 4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva a la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como fundación cultural privada de promoción y servicio la denominada «Fundación Museo Evaristo Valle», con el domicilio antes indicado.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno a su Patronato, aprobándose su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

2533

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Almuradiel (Ciudad Real).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Almuradiel (Ciudad Real).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Almuradiel que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 8.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial» del Estado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de noviembre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

2534

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del torreón Torre de los Alcores o de las Peñas, en Benablón-Caravaca (Murcia).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del torreón Torre de los Alcores o de las Peñas, en Benablón-Caravaca (Murcia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Caravaca que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo

de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Javier Tusei Gómez.

## ADMINISTRACION LOCAL

**2535** RESOLUCION de 24 de diciembre de 1981, del Ayuntamiento de Vega de Pas (Santander), por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

A la vista del acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Vega de Pas de fecha 14 de noviembre de 1981 referente a la expropiación con carácter urgente de los bienes y derechos afectados por la obra de abastecimiento de agua a Vega de Pas (segunda fase), incluida en la reforma del Plan provincial de obras y servicios de octubre de 1981 con el número 14, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se señala como fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación el decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas, en el Ayuntamiento de Vega de Pas.

Finca afectada:

Sita en el Ayuntamiento de Vega de Pas, polígono 2, número de parcela 203. Propietario, don José Ramón Laso Abascal. Linderos: Norte, Pilar Abascal; Sur, camino vecinal; Este, carretera, y Oeste, ejido común de una superficie de 1,1620 hectáreas. Superficie a ocupar: 80 metros de largo por dos de ancho, Irania en la que irá enterrada la tubería del abastecimiento a ejecutar.

Vega de Pas, 24 de diciembre de 1981.—El Alcalde.—67-A.

**2536** RESOLUCION de 11 de enero de 1982, del Ayuntamiento de Guntín de Pallarés (Lugo), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión habida el día 20 de diciembre de 1981, adoptó acuerdo de proceder a la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra camino local del Alto de San Vicente, por Carpaceiro a Cornide (perfiles 20 al 49, terminación), incluida en el plan provincial de obras y servicios para 1981, con el número 82, lo que lleva implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, por los trámites establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, conforme establece el Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre.

Para el levantamiento de las actas previas a la ocupación se señala el decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas en la Casa Consistorial de Guntín de Pallarés, desde donde se trasladarán, de ser preciso, con el equipo técnico y administrativo a las fincas objeto de expropiación, y para cuyos actos se cita al propietario o propietarios y demás personas afectadas y que pudieran ostentar derechos sobre la finca.

Las actas se levantarán aun en el caso de que no concurren los propietarios afectados.

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares que se hacen figurar en el anexo y cuantos se consideren interesados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario, y debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los bienes, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 58 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa.

Los interesados podrán formular por escrito, ante este Ayuntamiento y hasta el levantamiento del acta previa a la ocupación alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

### Relación de bienes afectados

Finca número 1. Propietario, herederos de doña Josefa Rodríguez. Paraje: Petella de Fora. Inculto. Superficie a ocupar: 286 metros cuadrados. Modo en que se afecta a la finca: Parcial.

Finca número 2. Propietario: Don José López Rodríguez. Paraje: Petella Pastizal. Superficie a ocupar: 559 metros cuadrados. Modo en que se afecta a la finca: Parcial.

Finca número 3. Propietario: Don Darío López Rodríguez. Paraje: Petella Inculto y labradío. Superficie a ocupar: 445 metros cuadrados. Modo en que se afecta a la finca: Parcial.

Finca número 4. Propietario: Don Darío López Rodríguez. Paraje: Petella Labradío. Superficie a ocupar: 800 metros cuadrados. Modo en que se afecta a la finca: Parcial.

Finca número 5. Propietario: Herederos de doña Jovita López Iglesias. Paraje: Quinte. Pinar. Superficie a ocupar: 442 metros cuadrados. Modo en que se afecta a la finca: Parcial.

Finca número 6. Propietario: Herederos de doña Jovita López Iglesias. Paraje: Quinte. Monte bajo. Superficie a ocupar: 533 metros cuadrados. Modo en que se afecta a la finca: Parcial.

Finca número 7. Propietario: Don Darío López Rodríguez. Paraje: Quinte. Pinar. Superficie a ocupar: 273 metros cuadrados. Modo en que se afecta a la finca: Parcial.

Finca número 8. Propietario: Herederos de doña Josefa Rodríguez Villar. Paraje: Quinte. Labradío. Superficie a ocupar: 806 metros cuadrados. Modo en que se afecta a la finca: Parcial.

Finca número 9. Propietario: Don Celedonio Rodríguez López. Paraje: Cornide. Pastizal. Superficie a ocupar: 104 metros cuadrados. Modo en que se afecta a la finca: Parcial.

Finca número 10. Propietaria: Doña Pilar Rodríguez López. Paraje: Cornide Pastizal. Superficie a ocupar: 1.014 metros cuadrados. Modo en que se afecta a la finca: Parcial.

Finca número 11. Propietario: Don Germán López Vázquez. Paraje: Cornide. Pinar. Superficie a ocupar: 351 metros cuadrados. Modo en que se afecta a la finca: Parcial.

Finca número 12. Propietaria: Doña Carmen Vázquez Rodríguez. Paraje: Cornide. Inculto y labradío. Superficie a ocupar: 652 metros cuadrados. Modo en que se afecta a la finca: Parcial.

Guntín, 11 de enero de 1982.—El Alcalde.—407-A.

**2537** RESOLUCION de 27 de enero de 1982, del Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña), por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra de «Apertura de pista desde Cerdido a Pousadoiro», en la parroquia de Santa María de Mera, de este Municipio.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto técnico de la obra de «Apertura de pista desde Cerdido a Pousadoiro», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1981, lo cual implica la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos afectados para su ejecución, a tenor de lo previsto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de enero de 1982, acordó la expropiación forzosa por el trámite del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de aquellos terrenos, bienes y derechos afectados por la ejecución de referida obra y sobre los cuales su propietario no ha otorgado su consentimiento para la ocupación.

Para el levantamiento de las actas a la ocupación se hace saber al interesado en el expediente de referencia que después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la última publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la simple referencia de anuncios del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y diarios se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de este Ayuntamiento, de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas afectadas, situadas en este término municipal y que a continuación se expresan, previniendo a dicho interesado que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarse, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se señalarán con la debida antelación legal el día y hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndole que hasta el levantamiento de las actas podrá formular, por escrito, ante este Ayuntamiento, las alegaciones que estime pertinentes a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, a cuyo acto podrá hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, a su costa, si lo estimase oportuno.

Ortigueira, 27 de enero de 1982.—El Alcalde, José A. Franco. 794-A.

### RELACION QUE SE CITA

Número de parcela: 385. Polígono: 136. Propietario: Bautista Cal Pardo. Cultivo: Monte. Superficie a ocupar: 410 metros cuadrados. Modo de ocupación: Parcial.

Número de parcela: 397. Polígono: 136. Propietario: Bautista Cal Pardo. Cultivo: Monte. Superficie a ocupar: 1.410 metros cuadrados. Modo de ocupación: Parcial.

Número de parcela: 402. Polígono: 136. Propietario: Bautista Cal Pardo. Cultivo: Prado. Superficie a ocupar: 150 metros cuadrados. Modo de ocupación: Parcial.